



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 076 2015-SERNANP

Lima, 24 ABR. 2015

VISTO:

El Informe N° 064-2015-SERNANP-OAJ de fecha 08 de abril de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el SERNANP, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Ambiente, así como en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERNANP;

Que, el Juzgado Mixto de Tumbes, mediante Resolución N° 07 de fecha 09 de enero de 2014, declara fundado el Proceso Constitucional de Amparo interpuesto por Martín Silva Sernaqué, ordenando reponer, el estado de hecho y de derecho y se reincorpore al demandante a su puesto de trabajo como Guardaparque del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, bajo el régimen laboral de la actividad privada - Decreto Legislativo 728 - plazo indeterminado, con todos los beneficios, prerrogativas y facultades que reconoce éste régimen laboral;

Que, mediante Acta de Reposición de fecha 17 de marzo de 2014, fue reincorporado provisionalmente Martín Silva Sernaqué, por el Secretario Judicial del Juzgado Mixto de Tumbes, Dr. Tomas Medardo Huamán Cruz, ordenada por Medida Cautelar con Resolución N° 02 de fecha 27 de febrero de 2014; la cual dispuso reponer provisionalmente, el estado de hecho y de derecho y se reincorpore al demandante a su puesto de trabajo como Guardaparque del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, que percibía al momento de su cese, de manera temporal.

Que, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, mediante Resolución N° 15 de fecha 30 de junio de 2014, confirma la sentencia de fecha 09 de enero de 2014, que declara fundado el Proceso Constitucional de Amparo interpuesto por Martín Silva Sernaqué, ordenando reponer, el estado de hecho y de derecho y se reincorpore al demandante a su puesto de trabajo como Guardaparque del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, bajo el régimen laboral de la actividad privada - Decreto Legislativo 728 - plazo indeterminado, con todos los beneficios, prerrogativas y facultades que reconoce éste régimen laboral;

Que, con Resolución Presidencial N° 55-2015-SERNANP de fecha 18 de marzo de 2015, se aprueba la modificación del Presupuesto Analítico de Personal - 2015 de la Unidad Ejecutora



